



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE



Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martin FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.01.2024 16:41:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 15 de Enero del 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000012-2024-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de diciembre de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pablo Sector A y Sector B, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque; los Informes N° 000053-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000007-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000012-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;



Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Doy Vº Bº  
Fecha: 15.01.2024 13:29:53 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JLJUZCE



Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de diciembre de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pablo Sector A y Sector B, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, de acuerdo a lo siguiente:

*El sitio arqueológico Huaca San Pablo (Sectores A y B), han sido afectados por actividades antrópicas que ponen el riesgo la salvaguarda de los vestigios culturales:*

*Sector A: Por el lado norte, a traviesa un canal de irrigación, en un tramo de 130.00 metros aproximadamente, los usuarios de este canal cada vez que realizan el mantenimiento del mismo, lo ejecutan con maquinaria pesada (excavadora) y el desmonte es arrojado en la margen sur del canal directamente en la cima del sitio arqueológico, alterando la estratigrafía cultural en una franja de alrededor de 3.00 paralelamente al tramo del canal que cruza por el lado norte del sector (Ver imágenes).*

*Sector B: Es afectado por actividades antrópicas como el desbroce por roza de matorrales de bichayo y otras especies de vegetales de la zona que terceras personas realizan con el fin de establecer pequeñas sementeras de maíz, alfalfa, y algunas plantas aromáticas; esta actividad, afecta al 30% de la parte central del sector (Ver imágenes).*

Que, mediante Memorando N° 001336-2023/DDC LAM/MC de fecha 22 de diciembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pablo Sector A y Sector B, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque, recaída en el

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Informe de Inspección N° 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de diciembre de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000053-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 13 de enero de 2024, sustentado en el Informe N° 000007-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de fecha 12 de enero de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de diciembre de 2023, elaborado por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca San Pablo Sector A y Sector B;

Que, mediante Informe N° 000012-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 15 de enero de 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio arqueológico Huaca San Pablo Sector A y Sector B;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio arqueológico Huaca San Pablo Sector A y Sector B, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo plazo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo a lo señalado en el Plano Perimétrico con código PPROV-005-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, el cual presenta las siguientes coordenadas:

#### SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN PABLO - SECTOR A

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	45.71	78°30'42"	632649.20	9245427.10
2	2-3	20.92	173°41'53"	632694.87	9245425.27
3	3-4	21.83	187°42'59"	632715.55	9245422.14
4	4-5	26.2	174°23'28"	632737.38	9245421.81
5	5-6	25.05	162°1'32"	632763.41	9245418.85
6	6-7	44.75	120°1'21"	632786.21	9245408.47



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

7	7-8	57.78	170°45'54"	632790.55	9245363.93
8	8-9	50.53	96°50'25"	632786.84	9245306.27
9	9-10	55.34	174°57'32"	632736.39	9245303.48
10	10-11	13	141°24'27"	632681.08	9245305.30
11	11-12	23.47	146°33'55"	632671.19	9245313.74
12	12-13	49.87	173°59'48"	632664.69	9245336.29
13	13-26	42.26	179°6'4"	632655.95	9245385.38
TOTAL		476.71	1980°0'0"		

Datum: WGS84

Zona: 17 Sur

Área: 14 957.42 m<sup>2</sup> (1.4957 ha.)

Perímetro: 476.71ml.

SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN PABLO - SECTOR B

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	13.76	151°49'56"	632887.3043	9245409.1266
2	2-3	20.57	155°27'58"	632876.1158	9245417.1383
3	3-4	28.12	148°14'36"	632865.8761	9245434.9737
4	4-5	85.41	166°37'14"	632866.8063	9245463.0779
5	5-6	11.15	135°50'55"	632889.3083	9245545.4712
6	6-7	50.29	143°16'40"	632898.9102	9245551.1437
7	7-8	12.4	235°28'1"	632948.9099	9245545.7571
8	8-9	13.96	208°35'36"	632956.9926	9245555.1601
9	9-10	31.09	224°44'22"	632959.9162	9245568.8107
10	10-11	17.37	151°33'41"	632943.1400	9245594.9918
11	11-12	64.18	88°30'3"	632941.8643	9245612.3133
12	12-13	49.05	173°2'19"	633005.9729	9245615.3512
13	13-14	33.5	171°42'14"	633054.8835	9245611.7180
14	14-15	20.51	143°29'17"	633087.5879	9245604.4410
15	15-16	37.77	94°29'10"	633101.0287	9245588.9484
16	16-17	33.18	181°30'23"	633074.5239	9245562.0429
17	17-18	53.22	187°56'59"	633051.8694	9245537.8030
18	18-19	20.64	165°0'49"	633021.2554	9245494.2664
19	19-20	32.95	163°4'58"	633005.4218	9245481.0277
20	20-21	51.99	237°22'50"	632975.0838	9245468.1610
21	21-22	19.75	157°34'40"	632966.3806	9245416.9070
22	22-1	69.18	114°37'20"	632955.8994	9245400.1723
TOTAL		770.04	3600°0'1"		

Datum: WGS84

Zona: 17 Sur

Área: 26 774.86m<sup>2</sup> (2.6774 ha ha.)

Perímetro: 770.04 ml.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de diciembre de 2023, así como en los Informes N° 000053-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000007-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-005-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Pomalca para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:	x	Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico.
Incautación:	x	Maquinaria, equipos y otros enseres que se encuentren dentro del sitio arqueológico.
Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad..
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Chozas, cercos y otros enseres relacionados.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación del monumento arqueológico prehispánico comprendido en el régimen de protección provisional.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pomalca, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de diciembre de 2023, Informe N° 000053-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000007-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/Mc de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, Informe N° 000012-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-005-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.01.2024 13:04:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 15 de Enero del 2024

## INFORME N° 000012-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECTOR-DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN  
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE  
PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN PABLO  
- SECTORES A Y B.

**Referencia :** PROVEIDO N° 000321-2024-DGPA-VMPCIC/MC (15ENE2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

### I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 001336-2023/DDC LAM/MC de fecha 22 de diciembre de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000242-2023/MHR-UE005-ANM/MC de fecha 15 de diciembre de 2023 por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pablo (Sector A – Sector B).
- 1.2 Mediante Informe N° 000053-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 13 de enero de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000007-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de fecha 12 de enero de 2024, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pablo Sector A y Sector B<sup>1</sup>, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección, elaborado por el especialista de la DDC Lambayeque.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.

<sup>1</sup> De acuerdo con el Informe N° 000007-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC se indica que el bien inmueble prehispánico no cuenta con no cuenta con antecedentes de registro.





- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u



originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Chiclayo, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC suscrito por el Lic. Anaximandro Núñez Mejía de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Huaca San Pablo Sector A y Sector B, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:



*El sitio arqueológico Huaca San Pablo (Sectores A y B), han sido afectados por actividades antrópicas que ponen el riesgo la salvaguarda de los vestigios culturales:*

*Sector A: Por el lado norte, a traviesa un canal de irrigación, en un tramo de 130.00 metros aproximadamente, los usuarios de este canal cada vez que realizan el mantenimiento del mismo, lo ejecutan con maquinaria pesada (excavadora) y el desmonte es arrojado en la margen sur del canal directamente en la cima del sitio arqueológico, alterando la estratigrafía cultural en una franja de alrededor de 3.00 paralelamente al tramo del canal que cruza por el lado norte del sector (Ver imágenes).*

*Sector B: Es afectado por actividades antrópicas como el desbroce por roza de matorrales de bichayo y otras especies de vegetales de la zona que terceras personas realizan con el fin de establecer pequeñas sementeras de maíz, alfalfa, y algunas plantas aromáticas; esta actividad, afecta al 30% de la parte central del sector (Ver imágenes).*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Anaximandro Núñez Mejía, en el Informe de Inspección N° 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de diciembre de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	x	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Pomalca para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:	x	Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico.
Incautación:	x	Maquinaria, equipos y otros enseres que se encuentren dentro del sitio arqueológico.
Señalización:	x	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad..
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	x	Chozas, cercos y otros enseres relacionados.

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC de fecha 01 de diciembre de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, así como los Informes N° 000053-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000007-2024/DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pablo Sector A y Sector B, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.

#### **V. Recomendación:**

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico Huaca San Pablo Sector A y Sector B, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
**Legal DGPA**

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA  
ROJAS Jimi Alfredo FAU  
20537630222 soft  
Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 13.01.2024 23:36:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas  
de Junín y Ayacucho"

San Borja, 13 de Enero del 2024

**INFORME N° 000053-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA  
DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL  
DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO  
ARQUEOLÓGICO HUACA SAN PABLO - SECTORES A Y  
B.

**Referencia :** MEMORANDO N° 001336-2023/DDC LAM/MC

---

Mediante el presente y en atención al documento de la referencia, remito a usted el Informe Nro. 000007-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC el cual señala que se considera viable determinar la protección provisional del sitio arqueológico Huaca San Pablo Sector A y Sector B, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Se remite el presente, a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar

Atentamente,

JER/hah  
cc.: cc.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ALVAREZ  
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 12.01.2024 15:54:59 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 12 de Enero del 2024

**INFORME N° 000007-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC**

**A :** **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**De :** **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

**Asunto :** INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN PABLO - SECTORES A y B.

**Referencia :** **PROVEÍDO N° 007960-2023/DSFL/MC**  
**MEMORANDO N° 001336-2023/DDC LAM/MC**  
**INFORME DE INSPECCION N° 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque (en adelante DDC Lambayeque) remite a esta Dirección, el Informe de Inspección N° 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC correspondiente a la inspección desarrollada el 01 de diciembre de 2023 por el arqueólogo Anaximandro Núñez Mejía al Bien Inmueble Prehispánico Huaca San Pablo Sector A y Sector B, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque, a fin de iniciar el procedimiento de Protección Provisional.

**II. ANALISIS**

De acuerdo a la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA, el sitio arqueológico Huaca San Pablo Sector A y Sector B no cuenta con antecedentes de registro.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Imágenes de satélite del SIGDA mostrando los ámbitos solicitados para protección provisional (Polígonos en línea blanca. Arriba Sector A. Abajo: Sector B)



El sustento técnico para la Protección provisional del bien inmueble prehispánico en cuestión, está expuesto en el Informe de Inspección N° **000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC** suscrito por el arqueólogo Anaximandro Núñez Mejía del Museo de Sitio Huaca Rajada Sipán – Unidad Ejecutora 005. De esta manera, en el punto 2.1 *Valoración Cultural* señala que, el Huaca San Pablo Sector A y Sector B está conformado por los siguientes componentes:



**"Sector A:** Es un montículo piramidal de construcciones de adobe, de planta semi-cuadrangular, en el eje sur-norte mide 115.00 m aproximadamente, en el eje este-oeste alrededor de 130.00 m., y tiene una altura aproximada de 9.00 metros. Las estructuras de mayor altura se centran de la parte media al sur del sector, donde es notable la presencia de pozos de huaqueo que datan de hace varios años y muestran parte del perfil cultural del montículo. A nivel de superficie se registró fragmentería de cerámica asociada a los periodos cronológicos Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (Lambayeque, Chimú e Inca), restos óseos de seres humanos y camélidos, restos malacológicos como *Donax obesulus* y otras especies de gasterópodos y pelecípodos de biotopo marino. El montículo, se encuentra semi-cubierto de matorrales bichayo y otras especies de vegetales típicos de la zona; comprende un perímetro de 476.70 ml., y un área de 14,957.41 m<sup>2</sup> - 1.49 has (...).

**Sector B:** Se ubica al noreste del Sector A, es de planta irregular, en el punto más amplio de su eje de mayor dimensión (suroeste-noreste) mide alrededor de 265.00 metros, en el punto más amplio del eje menor (este oeste) 150.00 metros, por una altura de 6.00 m aproximadamente. El montículo principal, se ubica en el extremo sur del sector, se constituye por una edificación piramidal de adobe que se encuentra semi-cubierta de matorrales bichayo, chope, grama salada y otras especies de vegetales, al norte comprende un área extensa de superficie irregular con numerosos árboles de algarrobo (*Prosopis* sp.) que se asocia con áreas domésticas y cementerios. A nivel de superficie se observan fragmentos de cerámica doméstica del Intermedio Tardío y Horizonte Tardío, escasos restos óseos humanos y restos malacológicos como *donax obesulus* y restos de carbón vegetal; así como, adobes fragmentados, registrados en la cima del montículo."

Seguidamente, en el punto 2.2 Vulnerabilidad, el informe señala lo siguiente:

**"Sector A:** Por el lado norte, a traviesa un canal de irrigación, en un tramo de 130.00 metros aproximadamente, los usuarios de este canal cada vez que realizan el mantenimiento del mismo, lo ejecutan con maquinaria pesada (excavadora) y el desmonte es arrojado en la margen sur del canal directamente en la cima del sitio arqueológico, alterando la estratigrafía cultural en una franja de alrededor de 3.00 paralelamente al tramo del canal que cruza por el lado norte del sector (Ver imágenes).

**Sector B:** Es afectado por actividades antrópicas como el desbroce por roza de matorrales de bichayo y otras especies de vegetales de la zona que terceras personas realizan con el fin de establecer pequeñas sementeras de maíz, alfalfa, y algunas plantas aromáticas; esta actividad, afecta al 30% de la parte central del sector (...)"

De lo expuesto, y habiéndose examinado las fotografías contenidas en el informe de inspección que están en concordancia con las descripciones, además de las imágenes de satélite del Google Earth y del SIGDA, el suscrito considera que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección referido se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico Huaca San Pablo Sector A y Sector B, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° PPROV-005-MC\_DGPA-DSFL-2024 WGS84 elaborado por el ingeniero Gabriel Rojas Valverde.

### III. CONCLUSIONES

- Se considera viable determinar la protección provisional del Bien Inmueble Prehispánico **Huaca San Pablo Sector A y Sector B**, ubicado en el distrito de Pomalca de la provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, de acuerdo a los datos técnicos siguientes:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***Huaca San Pablo Sector A:****Área:** 14957.42 m<sup>2</sup>**Perímetro:** 476.71 m**Zona UTM:** 17s**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Coordenada UTM de referencia:** 632722.7604 E/ 9245365.1419 N**CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN PABLO SECTOR A (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-005-MC\_DGPA-DSFL-2024 DATUM WGS 84, ESCALA 1/500)**

HUACA SAN PABLO - SECTOR A					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	45.71	78°30'42"	632649.1965	9245427.1030
2	2 - 3	20.92	173°41'53"	632694.8651	9245425.2718
3	3 - 4	21.83	187°42'59"	632715.5498	9245422.1442
4	4 - 5	26.20	174°23'28"	632737.3786	9245421.8082
5	5 - 6	25.05	162°1'32"	632763.4117	9245418.8463
6	6 - 7	44.75	120°1'21"	632786.2149	9245408.4710
7	7 - 8	57.78	170°45'54"	632790.5487	9245363.9303
8	8 - 9	50.53	96°50'25"	632786.8426	9245306.2711
9	9 - 10	55.34	174°57'32"	632736.3944	9245303.4836
10	10 - 11	13.00	141°24'27"	632681.0830	9245305.2976
11	11 - 12	23.47	146°33'55"	632671.1918	9245313.7368
12	12 - 13	49.87	174°6'2"	632664.6850	9245336.2884
13	13 - 1	42.26	179°6'3"	632655.9479	9245385.3823

**Huaca San Pablo Sector B:****Área:** 26774.86 m<sup>2</sup>**Perímetro:** 770.04 m**Zona UTM:** 17s**Datum:** WGS84**Proyección:** UTM**Coordenada UTM de referencia:** 632966.8677 E/ 9245516.8181 N



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN PABLO SECTOR B (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-005-MC\_DGPA-DSFL-2024 DATUM WGS 84, ESCALA 1/500)**

HUACA SAN PABLO - SECTOR B					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG.INT.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	13.76	151°49'56"	632887.3043	9245409.1266
2	2 - 3	20.57	155°27'58"	632876.1158	9245417.1383
3	3 - 4	28.12	148°14'36"	632865.8761	9245434.9737
4	4 - 5	85.41	166°37'14"	632866.8063	9245463.0779
5	5 - 6	11.15	135°50'55"	632889.3083	9245545.4712
6	6 - 7	50.29	143°16'40"	632898.9102	9245551.1437
7	7 - 8	12.40	235°28'1"	632948.9099	9245545.7571
8	8 - 9	13.96	208°35'36"	632956.9926	9245555.1601
9	9 - 10	31.09	224°44'22"	632959.9162	9245568.8107
10	10 - 11	17.37	151°33'41"	632943.1400	9245594.9918
11	11 - 12	64.18	88°30'3"	632941.8643	9245612.3133
12	12 - 13	49.05	173°2'19"	633005.9729	9245615.3512
13	13 - 14	33.50	171°42'14"	633054.8835	9245611.7180
14	14 - 15	20.51	143°29'17"	633087.5879	9245604.4410
15	15 - 16	37.77	94°29'10"	633101.0287	9245588.9484
16	16 - 17	33.18	181°30'23"	633074.5239	9245562.0429
17	17 - 18	53.22	187°56'59"	633051.8694	9245537.8030
18	18 - 19	20.64	165°0'49"	633021.2554	9245494.2664
19	19 - 20	32.95	163°4'58"	633005.4218	9245481.0277
20	20 - 21	51.99	237°22'50"	632975.0838	9245468.1610
21	21 - 22	19.75	157°34'40"	632966.3806	9245416.9070
22	22 - 1	69.18	114°37'20"	632955.8994	9245400.1723

**IV. RECOMENDACIONES**

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para el trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)

-Plano PPROV-005-MC\_DGPA-DSFL-2024

-Informe de Inspección N° 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC

HAH

cc.: cc.:



**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO**

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 000008-2023-DDC-LAMBAYEQUE-MC**

<b>INSPECTOR</b>		Anaximandro Nuñez Mejía			
<b>RNA N°</b>		BN N° 1152			
<b>DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:</b>		Museo de sitio Huaca Rajada-Sipán - Unidad Ejecutora 005 Naylamp			
<b>FECHA DE EMISIÓN DE INSPECCIÓN</b>	<b>DÍA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>HORA DE INICIO</b>	12.20 pm.
	01	12	2023	<b>HORA DE CULMINACIÓN</b>	14:15 pm.

**I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL**

<b>UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO</b>	
<b>Región:</b>	Lambayeque
<b>Provincia:</b>	Chiclayo
<b>Distrito:</b>	Pomalca
<b>Centro Poblado:</b>	San Pablo
<b>Sitio Arqueológico:</b>	Huaca San Pablo (Sector A – Sector B)
<b>Coordenadas de referencia. UTM (WGS 84):</b>	<b>Sector A:</b> ESTE (X) 632722.7604 – NORTE (Y) 9245365.1419 <b>Sector B:</b> ESTE (X) 632966.8677 – NORTE (Y) 9245516.8181
<b>Acceso / Vías:</b>	Se parte de la ciudad de Chiclayo por la carretera Panamericana Sur, a altura del kilómetro 773.5, se dirige por la carretera asfaltada por la margen derecha del río Reque con dirección del centro poblado Callanca, luego al noreste por una trocha carrozable hasta el sitio arqueológico Huaca San Pablo Sectores A y Sector B, alcanzando un recorrido de 6 kilómetros aproximadamente. Un segunda ruta de acceso se realiza por el distrito de Pomalca, se parte de la ciudad de Chiclayo por la carretera de penetración al departamento de Cajamarca, en la ciudad de Pomalca se toma un desvío hacia el sur por una trocha carrozable hasta el centro poblado San Pablo, alcanzando un recorrido de 15 Km aproximadamente.

**II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**

**2.1. Valoración Cultural**

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b>				
<b>N°</b>	<b>Componentes</b>	<b>Componentes</b>		<b>Descripción</b>
		<b>Sí</b>	<b>No</b>	
1.1	Arquitectura	X		En Huaca San Pablo –Sectores A y B, se evidencian montículos piramidales en adobe.
1.2	Cerámica	X		En superficie se evidencian fragmentería de cerámica doméstica del Intermedio Tardío e Horizonte Tardío.
1.3	Lítico	X		Pulidores y guijarros.
1.4	Óseos	X		Se evidencia restos óseos humanos y de camélidos desperdigados entre los escombros de huaqueo antiguo.
1.5	Malacológico	X		A nivel de superficie resalta la presencia de algunos especímenes de <i>Donax obesulus</i> , <i>Thais Chocolata</i> y otros gasterópodos y pelecípodos de biotopo marino.
1.6	Otros materiales de actividad humana.	X		Existe una estratigrafía cultural importante con la presencia de carbón y lentes de ceniza que se evidencia en los perfiles de antiguos pozos de huaqueo en la parte alta y media de los montículos.

<b>INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA</b>		
a)	Clasificación del MAP	Según la clasificación de los bienes inmuebles prehispánicos, referidos en el Artículo VI del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (RIA – 2022), aprobado por Decreto Supremo N° 011-2022-MC, el <b>Monumento Arqueológico Prehispánico Huaca San Pablo (Sectores A y B)</b> , se encuentra dentro de la categoría de <b>SITIO ARQUEOLÓGICO</b> , definido como: "...espacio que contiene

		evidencias arqueológicas muebles y/o inmuebles asociados entre sí, tanto en superficie como en el subsuelo o en medio subacuático”.
b)	Descripción del MAP	<p>El sitio arqueológico Huaca San Pablo, se sitúa en las planicies del cuaternario reciente de la margen derecha del río Reque, se constituye por dos sectores (A y B) interrumpidos por campos de cultivo de caña de azúcar.</p> <p><b>Sector A:</b> Es un montículo piramidal de construcciones de adobe, de planta semi-cuadrangular, en el eje sur-norte mide 115.00 m aproximadamente, en el eje este-oeste alrededor de 130.00 m., y tiene una altura aproximada de 9.00 metros. Las estructuras de mayor altura se centran de la parte media al sur del sector, donde es notable la presencia de pozos de huaqueo que datan de hace varios años y muestran parte del perfil cultural del montículo. A nivel de superficie se registró fragmentería de cerámica asociada a los periodos cronológicos Intermedio Tardío y Horizonte Tardío (Lambayeque, Chimú e Inca), restos óseos de seres humanos y camélidos, restos malacológicos como <i>Donax obesulus</i> y otras especies de gasterópodos y pelecípodos de biotopo marino. El montículo, se encuentra semi-cubierto de matorrales bichayo y otras especies de vegetales típicos de la zona; comprende un perímetro de 476.70 ml., y un área de 14,957.41 m<sup>2</sup> - 1.49 has (<b>Ver imágenes</b>).</p> <p><b>Sector B:</b> Se ubica al noreste del Sector A, es de planta irregular, en el punto más amplio de su eje de mayor dimensión (suroeste-noreste) mide alrededor de 265.00 metros, en el punto más amplio del eje menor (este oeste) 150.00 metros, por una altura de 6.00 m aproximadamente. El montículo principal, se ubica en el extremo sur del sector, se constituye por una edificación piramidal de adobe que se encuentra semi-cubierta de matorrales bichayo, chope, grama salada y otras especies de vegetales, al norte comprende un área extensa de superficie irregular con numerosos árboles de algarrobo (<i>Prosopis</i> sp.) que se asocia con áreas domésticas y cementerios. A nivel de superficie se observan fragmentos de cerámica doméstica del Intermedio Tardío y Horizonte Tardío, escasos restos óseos humanos y restos malacológicos como <i>donax obesulus</i> y restos de carbón vegetal; así como, adobes fragmentados, registrados en la cima del montículo (<b>Ver imágenes</b>).</p>

## 2.2. Vulnerabilidad

INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		<p>El sitio arqueológico Huaca San Pablo (Sectores A y B), han sido afectados por actividades antrópicas que ponen el riesgo la salvaguarda de los vestigios culturales:</p> <p><b>Sector A:</b> Por el lado norte, a traviesa un canal de irrigación, en un tramo de 130.00 metros aproximadamente, los usuarios de este canal cada vez que realizan el mantenimiento del mismo, lo ejecutan con maquinaria pesada (excavadora) y el desmonte es arrojado en la margen sur del canal directamente en la cima del sitio arqueológico, alterando la estratigrafía cultural en una franja de alrededor de 3.00 paralelamente al tramo del canal que cruza por el lado norte del sector (Ver imágenes).</p> <p><b>Sector B:</b> Es afectado por actividades antrópicas como el desbroce por roza de matorrales de bichayo y otras especies de vegetales de la zona que terceras personas realizan con el fin de establecer pequeñas sementeras de maíz, alfalfa, y algunas plantas aromáticas; esta actividad, afecta al 30% de la parte central del sector (Ver imágenes).</p>
Factores Naturales		X			

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
Preservación	El estado de conservación del sitio arqueológico Huaca San Pablo – Sectores A y B es regular, las afectaciones son puntualizadas, mayormente a nivel de superficie, en el caso del Sector A, el daño es notable en una franja de alrededor de 3.00 m. de ancho paralela al canal de irrigación que recorre por este extremo de la huaca.
Fragilidad	El sitio arqueológico comprende importantes vestigios culturales que corren el riesgo de ser destruidos irreversiblemente por estos actos ilegales que atentan contra los bienes culturales muebles e inmuebles.

### 2.3. Modalidad de delimitación provisional

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

### III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
X	

### IV. RECOMENDACIONES

#### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

##### a.1 Monumento arqueológico prehispánico

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (Huaca San Pablo – Sector A)					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	45.71	78°30'42"	632649.1965	9245427.1030
2	2 - 3	20.92	173°41'53"	632694.8651	9245425.2718
3	3 - 4	21.83	187°42'59"	632715.5498	9245422.1442
4	4 - 5	26.20	174°23'28"	632737.3786	9245421.8082
5	5 - 6	25.05	162°1'32"	632763.4117	9245418.8463
6	6 - 7	44.75	120°1'21"	632786.2149	9245408.4710
7	7 - 8	57.78	170°45'54"	632790.5487	9245363.9303
8	8 - 9	50.53	96°50'25"	632786.8426	9245306.2711
9	9 - 10	55.34	174°57'32"	632736.3944	9245303.4836
10	10 - 11	13.00	141°24'27"	632681.0830	9245305.2976
11	11 - 12	23.47	146°33'55"	632671.1918	9245313.7368
12	12 - 13	49.87	174°6'2"	632664.6850	9245336.2884
13	13 - 1	42.26	179°6'3"	632655.9479	9245385.3823
		ÁREA: 14,957.41 m <sup>2</sup> - 1.49 has.			
		PERÍMETRO: 476.70 ml.			

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS (Huaca San Pablo – Sector B)					
COORDENADAS UTM - DATUM WGS 84 - ZONA 17-S					
VÉRTICE	LADO	LONGITUD	ANG.INTER.	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1 - 2	13.76	151°49'56"	632887.3043	9245409.1266
2	2 - 3	20.57	155°27'58"	632876.1158	9245417.1383
3	3 - 4	28.12	148°14'36"	632865.8761	9245434.9737
4	4 - 5	85.41	166°37'14"	632866.8063	9245463.0779
5	5 - 6	11.15	135°50'55"	632889.3083	9245545.4712
6	6 - 7	50.29	143°16'40"	632898.9102	9245551.1437
7	7 - 8	12.40	235°28'1"	632948.9099	9245545.7571

8	8 - 9	13.96	208°35'36"	632956.9926	9245555.1601
9	9 - 10	31.09	224°44'22"	632959.9162	9245568.8107
10	10 - 11	17.37	151°33'41"	632943.1400	9245594.9918
11	11 - 12	64.18	88°30'3"	632941.8643	9245612.3133
12	12 - 13	49.05	173°2'19"	633005.9729	9245615.3512
13	13 - 14	33.50	171°42'14"	633054.8835	9245611.7180
14	14 - 15	20.51	143°29'17"	633087.5879	9245604.4410
15	15 - 16	37.77	94°29'10"	633101.0287	9245588.9484
16	16 - 17	33.18	181°30'23"	633074.5239	9245562.0429
17	17 - 18	53.22	187°56'59"	633051.8694	9245537.8030
18	18 - 19	20.64	165°0'49"	633021.2554	9245494.2664
19	19 - 20	32.95	163°4'58"	633005.4218	9245481.0277
20	20 - 21	51.99	237°22'50"	632975.0838	9245468.1610
21	21 - 22	19.75	157°34'40"	632966.3806	9245416.9070
22	22 - 1	69.18	114°37'20"	632955.8994	9245400.1723
<b>ÁREA:</b> 26,774.86 m <sup>2</sup> - 2.6774 has.					
<b>PERÍMETRO:</b> 770.03 ml.					

Nº de Plano (de ser el caso):

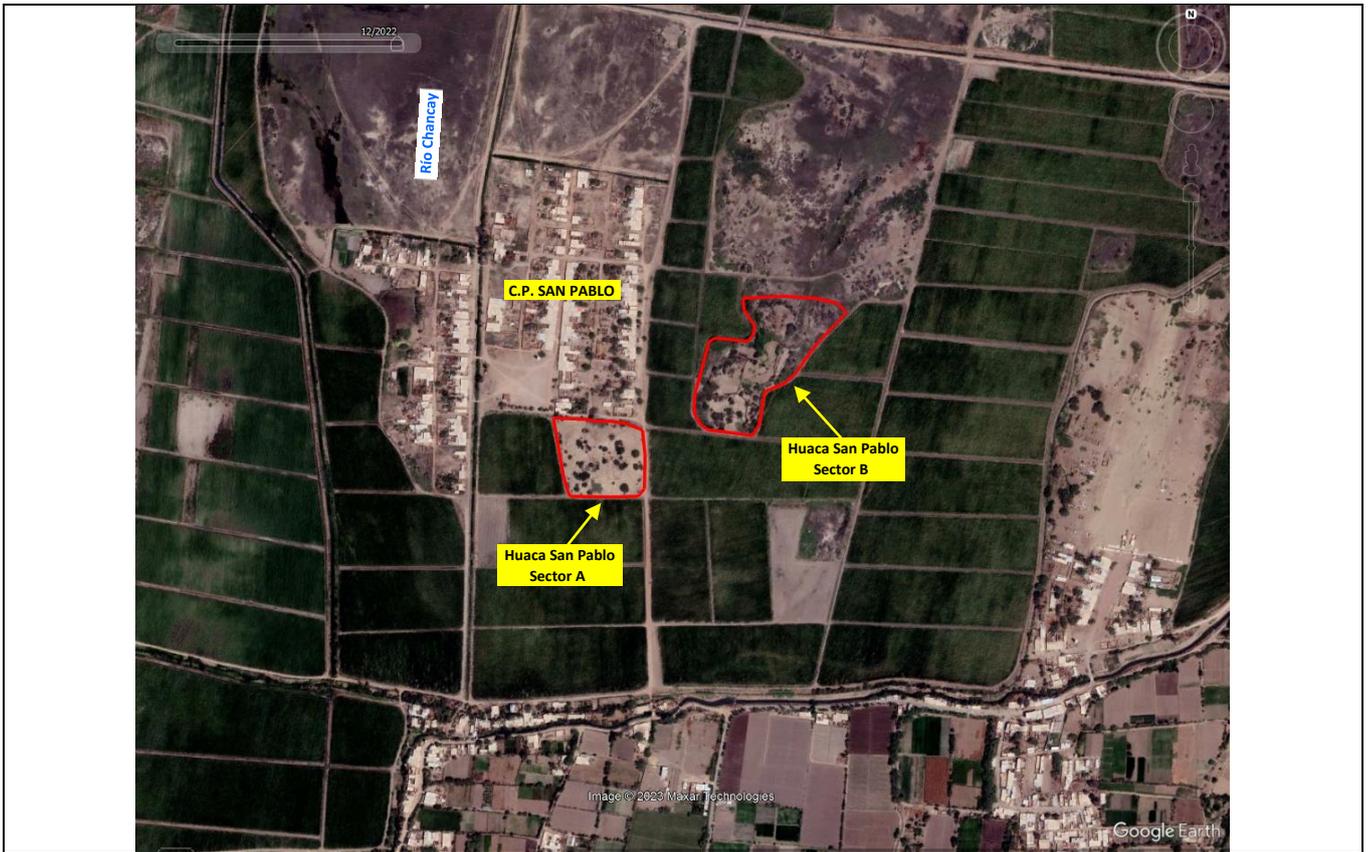
Poligonal de la propuesta de delimitación de Huaca San Pablo – Sectores A y B.

				<b>Ministerio de Cultura</b>		<b>Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales</b>		<b>Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque</b> Unidad Ejecutora N° 005	
Plano Perimétrico:									
<b>SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN PABLO - SECTORES A - B</b>									
Región: LAMBAYEQUE Provincia: CHICLAYO Distrito: POMALCA Centro poblado: SAN PABLO		Punto de Referencia: Área: 0000000000 m <sup>2</sup> (000000 has.) Perímetro: 0000000 ml. Centroides: ESTE (X) : 000000000 NORTE (Y) : 000000000			Director Museo de Sitio Huaca Rajada-Sipan: LIC. JUAN G. BRACAMONTE VARGAS		Escala: 1/750	Fecha: SETIEMBRE 2021	
		Proyección: Datum: Zona: Carta Nacional / Hoja: UTM WGS84 17-S 14-d (Chiclayo)			Arq <sup>l</sup> Responsable: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA Resp. de Levantamiento: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA Edición y Post-Proceso: LIC. ANAXIMANDRO NUÑEZ MEJIA		Código de Lámina: <div style="font-size: 2em; text-align: center;">01</div>		

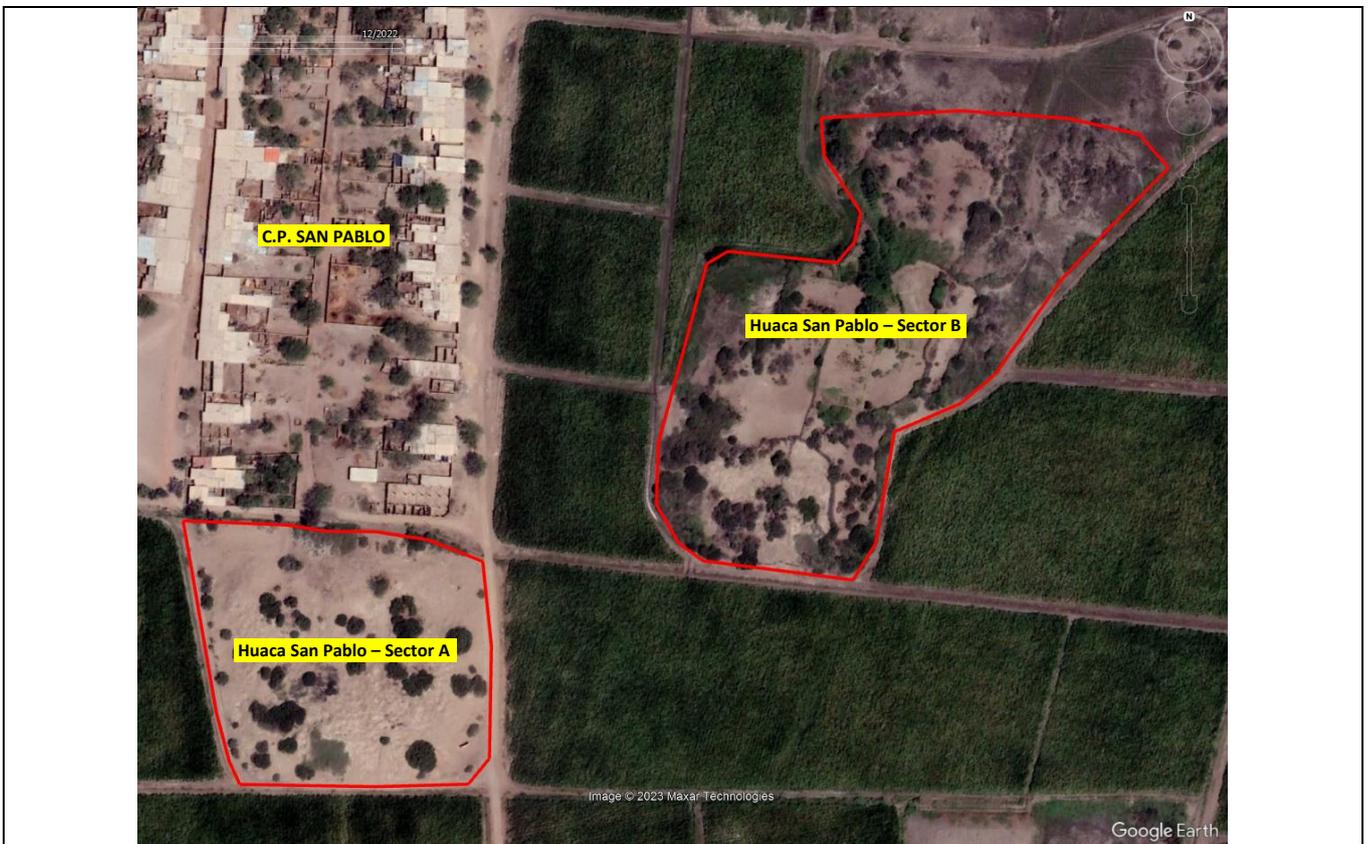
**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS**

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación:	<b>X</b>	Patrullajes inopinados al sitio arqueológico y comunicación con la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del distrito de Pomalca para frenar este tipo de actos.
Desmontaje:	<b>X</b>	Toda infraestructura ajena al sitio arqueológico.
Apuntalamiento:		
Incautación:	<b>X</b>	Maquinaria, equipos y otros enseres que se encuentren dentro del sitio arqueológico.
Señalización:	<b>X</b>	Colocar hitos y paneles informativos sobre su intangibilidad.
Retiro de estructuras temporales, maquinaria, elementos y/o accesorios:	<b>X</b>	Chozas, cercos y otros enseres relacionados.

**V. REGISTRO FOTOGRÁFICO**



**Imagen 01:** Vista satelital del Sitio Arqueológico Huaca San Pablo – Sectores A y B (Fuente: software Google Earth 07/12/2023).



**Imagen 02:** Vista satelital resaltando el Sitio Arqueológico Huaca San Pablo – Sectores A y B (Fuente: software Google Earth 07/12/2023).



**Imagen 03:** Vista oeste-este del lado sur del montículo principal de Huaca San Pablo - Sector A.



**Imagen 04:** Vista noreste-suroeste del montículo principal de Huaca San Pablo - Sector A.



**Imagen 05:** Vista del extremo este del canal de irrigación, señalando la zona afectada del sitio arqueológico Huaca San Pablo – Sector A.



**Imagen 06:** Vista este-oeste desde la parte céntrica del tramo del canal de irrigación, señalando la zona afectada del sitio arqueológico Huaca San Pablo – Sector A.



**Imagen 07:** Materiales arqueológicos registrados a nivel de superficie: fragmentos de cerámica y restos malacológicos.



**Imagen 08:** Restos óseos humanos registrados a nivel de superficie.



**Imagen 09:** Vista norte-sur del montículo principal de Huaca San Pablo - Sector B, señalizando la zona afectada.



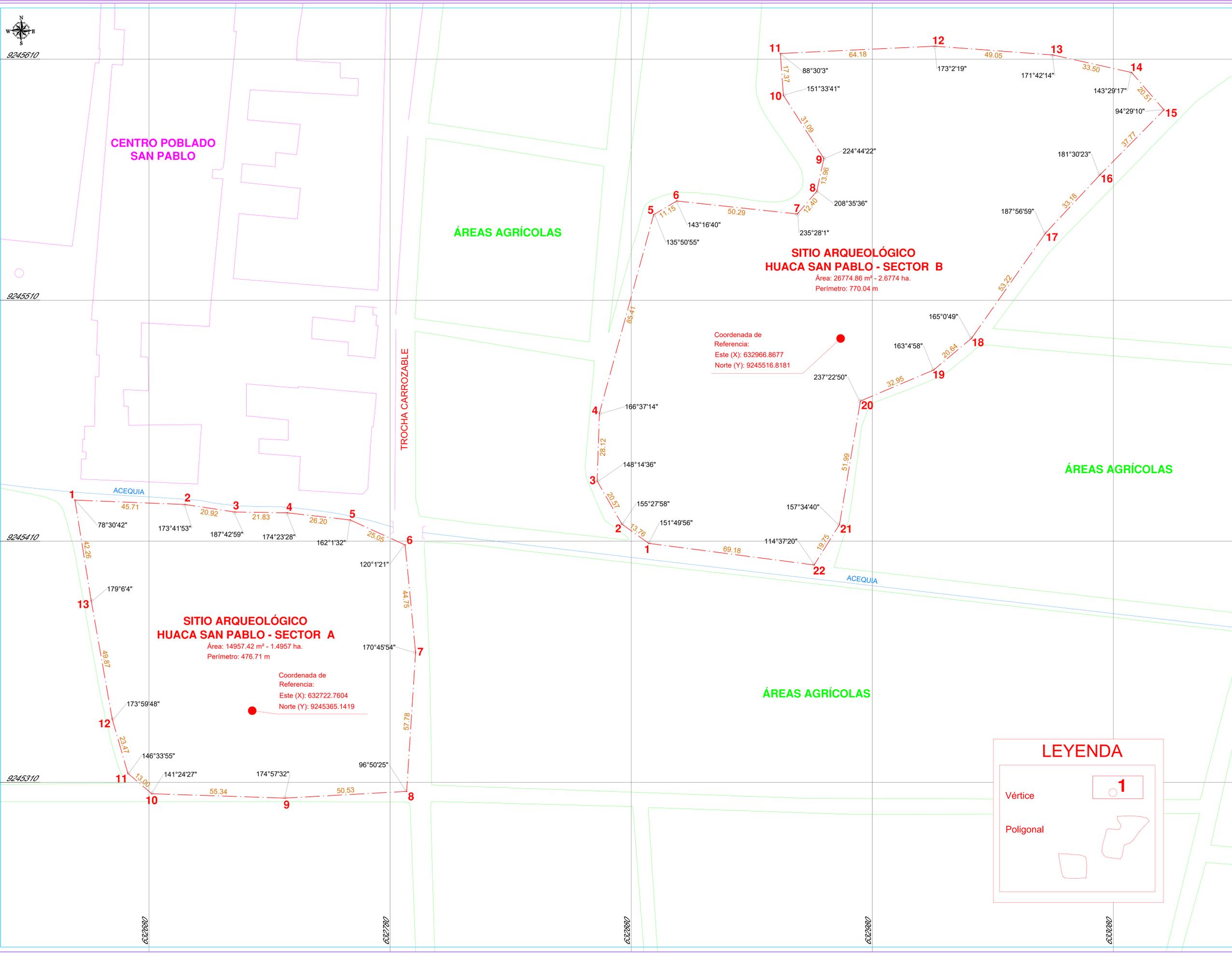
**Imagen 10:** Vista sureste-noroeste del montículo principal de Huaca San Pablo - Sector B.



**Imagen 11:** Vista del montículo principal del Sector B, señalando al norte del mismo, pilas de matorrales desbrozados por roza y cultivo de forraje.



**Imagen 12:** Fragmentos de cerámica registrados en el Sector B.



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN PABLO - SECTOR A

ORDEN	COORDENADA X	COORDENADA Y	ORDEN	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	632722.7604	9245365.1419	13	632722.7604	9245365.1419
2	632722.7604	9245365.1419	14	632722.7604	9245365.1419
3	632722.7604	9245365.1419	15	632722.7604	9245365.1419
4	632722.7604	9245365.1419	16	632722.7604	9245365.1419
5	632722.7604	9245365.1419	17	632722.7604	9245365.1419
6	632722.7604	9245365.1419	18	632722.7604	9245365.1419
7	632722.7604	9245365.1419	19	632722.7604	9245365.1419
8	632722.7604	9245365.1419	20	632722.7604	9245365.1419
9	632722.7604	9245365.1419	21	632722.7604	9245365.1419
10	632722.7604	9245365.1419	22	632722.7604	9245365.1419
11	632722.7604	9245365.1419			
12	632722.7604	9245365.1419			

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN PABLO - SECTOR B

ORDEN	COORDENADA X	COORDENADA Y	ORDEN	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	632966.8677	9245516.8181	13	632966.8677	9245516.8181
2	632966.8677	9245516.8181	14	632966.8677	9245516.8181
3	632966.8677	9245516.8181	15	632966.8677	9245516.8181
4	632966.8677	9245516.8181	16	632966.8677	9245516.8181
5	632966.8677	9245516.8181	17	632966.8677	9245516.8181
6	632966.8677	9245516.8181	18	632966.8677	9245516.8181
7	632966.8677	9245516.8181	19	632966.8677	9245516.8181
8	632966.8677	9245516.8181	20	632966.8677	9245516.8181
9	632966.8677	9245516.8181	21	632966.8677	9245516.8181
10	632966.8677	9245516.8181	22	632966.8677	9245516.8181
11	632966.8677	9245516.8181			
12	632966.8677	9245516.8181			

**LEYENDA**

- Vértice
- Poligonal

**SITIO ARQUEOLÓGICO HUACA SAN PABLO SECTOR A Y SECTOR B**

Aut: ANAXMANDRO NUÑEZ MEJIA

Dir: BACH GABRIEL DAVID ROSAS VALDEZ

Dpto: LAMBAYEQUE | Provincia: CHICLAYO | Distrito: PIMALCA

Coordenada de Referencia: Este (X): 632722.7604, Norte (Y): 9245365.1419

Fecha de validación: Enero 2024